

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

HON. LUIS RAÚL TORRES CRUZ,
en su capacidad oficial como
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Económico Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público
Privadas y Energía de la Cámara de
Representantes de Puerto Rico

Demandante

VS.

**LUMA ENERGY LLC; LUMA
ENERGY SERVCO LLC**
Demandados

CASO CIVIL NÚM.: SJ2021CV03939
Salón 904

SOBRE:

**INJUNCTION AL AMPARO DEL ARTÍCULO
34-A DEL CÓDIGO POLÍTICO**

**MOCIÓN SOLICITAR QUE SE ENCUENTRE A LA PARTE
DEMANDADA INCURSA EN DESACATO CIVIL**

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la parte demandante de epígrafe, por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONE** y **SOLICITA**:

Como surge de los autos, el 24 de junio de 2021, el demandante de epígrafe presentó el presente recurso al amparo del Artículo 34-A del Código Político de Puerto Rico, 2 L.P.R.A. § 154a, para procurar auxilio judicial dirigido a lograr que los demandados de epígrafe cumplieren con la entrega de documentos debidamente solicitados por la Comisión de Desarrollo Económico Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (en lo sucesivo “la Comisión”). Dichos documentos fueron requeridos al amparo de sendas resoluciones que dicho Cuerpo Legislativo aprobó para investigar el proceso mediante el cual las dos entidades que en conjunto operan bajo el nombre de “LUMA Energy” llegasen a asumir el control de las operaciones de transmisión, distribución, mantenimiento y operación de la Autoridad de Energía Eléctrica (en lo sucesivo “AEE”), así como para además investigar la gestión de estas empresas a partir del comienzo de su gestión el pasado 1^{ro} de junio. Satisfecho con que la Comisión había solicitado legítimamente los documentos en cuestión y que los mismos no habían sido producidos,

este Ilustrado Foro le ordenó a los demandados producir la información requerida en un término de 24 horas (obviamente a partir de notificado el dictamen, gestión que la parte demandante llevó a cabo de forma diligente), procediendo a dictar sentencia de conformidad.

En lugar de cumplir con lo ordenado y/o de comparecer a una vista de desacato para intentar persuadir a este Honorable Tribunal sobre la supuesta improcedencia de alguno de los requerimientos, los demandados optaron por presentar una solicitud de traslado ("*notice of removal*") arguyendo que la Corte de Distrito de los Estados Unidos tenía jurisdicción para entender en este asunto como un *adversary proceeding* dentro del proceso de reorganización de la AEE que actualmente se ventila ante dicho foro, al amparo del Título III del Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act, 48 U.S.C. § 2101, et seq. (en lo sucesivo "PROMESA"). La Comisión inmediatamente compareció ante el la Corte de Distrito Federal para solicitar la devolución ("*remand*") del caso a su foro de origen lo que, en efecto, sucedió unos días más tarde cuando la Hon. Laura Taylor Swain rechazó la forzada teoría jurisdiccional promovida las aquí demandadas (y curiosamente avalada parcialmente por la Junta de Supervisión Fiscal).

Una vez el caso regresó ante la consideración de este Honorable Tribunal, los demandados presentaron una voluminosa solicitud de reconsideración/relevo de sentencia, seguida de varios escritos que procuraron acreditar los documentos que estas empresas le entregaron a la Comisión¹. Dicha solicitud de remedios post-sentencia fue denegada el pasado viernes, 9 de julio de 2021.

Se acompaña un documento preparado por la Comisión mediante el cual se identifican los documentos solicitados a la parte demandada que aún no han sido producidos. De igual forma se acompañan sendas certificaciones por parte de la Comisión y del Secretario de la Cámara en las cuales se acredita que no se han recibido documentos por parte de la parte demandada a la fecha de la presentación de la presente moción.

¹ Obviamente el presente caso trata sobre los documentos que los demandados no han entregado por lo que el cumplimiento con otras porciones del requerimiento resulta inconsecuente.

El Artículo 34-A(2) del Código Político, 2 L.P.R.A. § 154a(2), deja claramente establecido que **“cualquier desobediencia a la orden dictada por el tribunal será castigada por éste como un desacato civil al mismo”** (énfasis suplido). Las consecuencias de una orden de desacato civil están claramente establecidas así como también están claramente delineadas las diferencias entre esa figura y su contraparte en el derecho penal². No cabe duda de que los aquí demandados se encuentran en incumplimiento con la orden dictada el pasado 25 de junio. Por supuesto, reconocemos que el inciso 3 del estatuto antes citado dispone que siempre habrá de celebrarse una vista de desacato durante la cual la parte requerida “podrá levantar en ella todas las cuestiones constitucionales, legales y de hecho que estimare pertinentes”. Aunque los demandados ciertamente tendrán la oportunidad de hacer los planteamientos que estimen pertinentes durante la referida vista, dichas partes parecen haber adelantado sus posturas en las mociones para solicitar remedios post-sentencia presentadas la semana pasada.

Respetuosamente solicitamos que se señale la vista de desacato dispuesta en el Artículo 34-A(3) del Código Político para que una vez LUMA haya ejercido sus legítimas prerrogativas estatutarias y constitucionales, de dichas partes insistir en incumplir con la orden dictada por este Honorable Tribunal, se les encuentre incurso en desacato.

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Tribunal que, una vez celebrada la vista de rigor, decrete que la parte demandada se encuentra incurso en desacato civil y tome las medidas que entienda apropiadas para obligar el cumplimiento con el dictamen sobre la entrega de información.

² Como recientemente reiteró nuestro Foro de Última Instancia:

En nuestra jurisdicción, el desacato civil figura como un mecanismo que tienen a su disposición los foros judiciales para obligar el cumplimiento con sus órdenes. Díaz Aponte, 130 DPR en la pág. 804. A diferencia del desacato criminal, el desacato civil tiene un propósito reparador y no punitivo.

Umpierre Matos v. Juelle Abello, 203 D.P.R. 254, 269-270 (2019)

En el caso de Hon. Charlie Rodríguez, Presidente, Senado de Puerto Rico; Hon. Sergio Peña Clós como Presidente de la Comisión Especial sobre el Cerro Maravilla del Senado de Puerto Rico y la Comisión Especial, Peticionarios, 148 D.P.R. 737 (1999), nuestro Tribunal Supremo evaluó (por voz del Juez Asociado, Hon. Antonio Negrón García) una solicitud de desacato al amparo del Artículo 34-A del Código Político contra el recientemente fallecido Ex-Secretario de Justicia (y primer investigador de la Comisión de lo Jurídico del Senado sobre los hechos del 25 de julio de 1978 en el Cerro Maravilla), Lic. Héctor Rivera Cruz.

CERTIFICO: El Sistema de Radicación Electrónica (SUMAC) habrá de notificar copia fiel y exacta del presente escrito a todos los abogados registrados que participan en el caso.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2021.

M.L. & R.E. LAW FIRM

Cobian's Plaza, Suite 404
1607 Avenida Juan Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00909
Teléfono (787) 999-2972

f/JORGE MARTÍNEZ LUCIANO

R.U.A. Número 13,011
e-mail: jorge@mlrelaw.com

f/ EMIL RODRÍGUEZ ESCUDERO

R.U.A. Número 15,772
e-mail: emil@mlrelaw.com

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
15 de marzo de 2021	48 horas	1. Comunicaciones escritas y electrónicas de ATCO y Quanta con P3 sobre el proceso de negociación del Contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W.S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, <u>Bathia v. Gobernador</u> , 199 DPR 59 (2017).
		2. Comunicaciones escritas y electrónicas de ATCO y Quanta con la Junta de Supervisión sobre el proceso de negociación del Contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, <u>Bathia v. Gobernador</u> , 199 DPR 59 (2017).
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		3. Comunicaciones escritas y electrónicas de	Requerimiento no entregado.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		ATCO y Quanta con la Autoridad de Energía Eléctrica sobre el proceso de negociación del Contrato.	Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
		4. Minutas de ATCO y Quanta de las reuniones con la P3 sobre el proceso de negociación del Contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		5. Minutas de ATCO y Quanta de las reuniones con la Autoridad de Energía Eléctrica sobre el proceso de negociación del Contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
		6. Minutas de ATCO y Quanta de las reuniones con la Junta de Supervisión sobre el proceso de negociación del Contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		8. Estudios, proyecciones y estimados preparados por ATCO y Quanta para el proceso de negociación del contrato con la Junta de Supervisión.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
		9. Estudios, proyecciones y estimados preparados por ATCO y Quanta para el proceso de negociación del contrato con la Autoridad de Energía Eléctrica.	Respuesta: los Requerimientos 1 al 9, no están cobijados de forma clara y definida en el texto de la Resolución 136, están fuera del alcance de la investigación de la Comisión, se trata de documentos sensitivos y comerciales, no tienen un propósito legislativo definido, es información comercial protegida, es secreto de negocio, cobijados por el privilegio sobre procesos deliberativos y pre-decisionales, el cual esta estatuido en el Art. 4(iv) de la Ley 122 y la jurisprudencia véase, Bathia v. Gobernador, 199 DPR 59 (2017).
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		11. Estudios, proyecciones y estimados preparados por ATCO y Quanta (o LUMA Energy) sobre el costo del proceso de transición (Front End Transition Period).	Requerimiento parcialmente entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Se somete Contrato de Operación y Mantenimiento, acuerdos suplementarios, aprobaciones, certificaciones, garantías y documentos y documentos complementarios y el <i>Partnership Committee Report</i> , marcados del 1 al 1155. Falta certificar los estudios, las proyecciones y los estimados o afirmar si no los tienen.
		12. Todas las facturas, timesheets, documentos de apoyo, generadas por los empleados, consultores y contratistas de LUMA Energy durante el proceso de transición (front end transition period). (No los resúmenes que	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: precisan tiempo adicional, no está dentro del ámbito o alcance de la Resolución 136, las leyes 29 y 120 delegan en la Autoridad de forma exclusiva la facultad de

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		aparecen en la página de la P3 y los informes mensuales de LUMA Energy al negociado).	administración sobre el contrato.
		13. Todos los documentos mencionados en el Contrato con LUMA Energy que no son parte del contrato inicial (Opiniones de Hacienda y IRS, documentos de garantía, planes, declaraciones juradas, relevos de responsabilidad etc.)	Requerimiento entregado parcialmente. Respuesta del Sr. W. S.: Se somete Contrato de Operación y Mantenimiento, acuerdos suplementarios, aprobaciones, certificaciones, garantías y documentos y documentos complementarios y el <i>Partnership Committee Report</i> , marcados del 1 al 1155.
		14. Estudios, proyecciones y estimados preparados por ATCO y Quanta (o LUMA Energy) sobre la cantidad de empleados que tiene que contratar para poder operar el sistema de transmisión y distribución conforme al contrato.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: la cifra estimada y aproximada de empleados es de 3,800.
		15. Número exacto de empleados contratados por LUMA Energy para operar el contrato de Transmisión y Distribución a la fecha del 19 de marzo de 2021.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: en este momento no existe información responsiva a los requerimientos 15 y 16 sobre contrataciones de empleados.
		16. Número exacto de empleados contratados por LUMA Energy para operar el contrato de Transmisión y Distribución a la fecha del 19 de marzo de 2021 que son empleados actuales de la Autoridad de Energía Eléctrica.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: en este momento no existe información responsiva a los requerimientos 15 y 16 sobre contrataciones de empleados.
		17. Todos los borradores o versiones finales de los planes y requisitos de ley o requeridos por el Negociado de Energía para poder asumir el contrato de Transmisión y Distribución (Planes de reconstrucción, de remediación, de seguridad, etc.)	Requerimiento entregado parcialmente. Respuesta del Sr. W. S.: se incluyen los planes presentado por Luma ante el Negociado de Energía, incluyendo los Principios de Operación (“ <i>System Operation Principles</i> ”), las Métricas de Desempeño y Objetivos (“ <i>Performance Metrics Targets</i> ”) y los comentarios y propuestas presentada por LUMA sobre el desempeño

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			actual y métricas de desempeño de la AEE, presentadas ante el Negociado de Energía en el caso NEPR-MI-2019-0007. Se incluyen además, los Presupuestos Iniciales “ <i>Initial Budgets</i> ” y el Plan de Remediación “ <i>System Remediation Plan</i> ”. Falta el Plan de Seguridad
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
23 de marzo de 2021	5 días	1. Provea información sobre los accionistas de QUANTA y ATCO, compañías matrices de LUMA Energy, y especifique, cuantas acciones poseen cada uno.	Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos marcados 1-369.
	5 días	2. Provea un desglose de los gastos detallados facturados por ATCO y QUANTA a LUMA Energy, durante el periodo de junio de 2020 a marzo de 2021.	Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos marcados del 242 al 919. Incluye facturas de junio de 2020 a febrero de 2021 y los datos y desgloses los costos y gastos adicionales para cada una de las facturas, según fueron presentadas el 23 de marzo de 2021 ante el NEPR. Las facturas/pagos de LUMA desde su inicio hasta la fecha ascienden a \$87,396,769.46.
	48 horas	3. Provea las minutas, audio y grabaciones de todas las reuniones celebradas por LUMA Energy Servco, LLC y LUMA Energy ManageCo, LLC y cualquiera de sus subsidiarias, desde el comienzo de sus operaciones en Puerto Rico hasta el presente.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Estos cuatro requerimientos involucran información comercial sensitiva e información que LUMA mantiene confidencial como parte de sus procesos corporativos. Estos requerimientos de minutas, audios, grabaciones, documentos y libros corporativos, comunicaciones corporativas y evidencia sobre asuntos corporativos internos, son arbitrarios y

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>están fuera del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no están razonablemente vinculados a un propósito legislativo legítimo.</p> <p>Este requerimiento está destinado a acosar a LUMA y sus compañías matrices, y a engañar y confundir. La Resolución 136 no le permite a esta Comisión investigar incisivamente los procesos, reuniones y procedimientos de LUMA Servco y LUMA Energy como compañías de responsabilidad limitada domesticas que están debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en Puerto Rico.</p>
		<p>4. Provea todas las comunicaciones, tales como, pero sin limitarse a cartas, correo electrónicos (emails), mensajes de texto, entre el presidente de LUMA Energy, y cualesquiera de sus subsidiarias, con cualquier funcionario del gobierno de Puerto Rico, sobre información que tenga cualquier clase de relación o conexión con los procesos ante, durante y después de la aprobación y certificación del acuerdo o contrato de LUMA Energy en Puerto Rico.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: vago, impreciso, excesivamente amplio, no está debidamente definido, abusivo, naturaleza hostigadora, arbitrario, más allá del alcance de la autoridad de la Comisión, no vinculado a propósito legislativo legítimo, fuera del ámbito de autoridad de la Comisión, privilegio ejecutivo, bajo la custodia de la AAPP.</p>
		<p>5. Especifique en el contrato de LUMA Energy, la sección que especifica, cual es la prestación económica que LUMA brinda, si alguna, como parte del contrato de LUMA, en el proceso de transición para iniciar operaciones.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Es una pregunta no un requerimiento, es arbitrario, más allá del alcance de la autoridad de la Comisión, no está vinculado a un propósito legislativo legítimo y definido.</p>
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		<p>6. Provea copia de todas las facturas que ha emitido LUMA Energy a la AEE desde el inicio de sus operaciones hasta el presente, y especifique cuando se le ha pagado a LUMA Energy, según establece en el contrato.</p>	<p>Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos marcados del 242 al 919. Incluye facturas de junio de 2020 a febrero de 2021 y los datos y desgloses los costos y gastos adicionales para cada una de las facturas, según fueron presentadas el 23 de marzo de 2021 ante el NEPR. Las facturas/pagos de LUMA desde su inicio hasta la fecha ascienden a \$87,396,769.46.</p>
		<p>7. Provea la compensación anual total del Presidente y los seis principales ejecutivos de LUMA Energy en Puerto Rico. Favor hacer un desglose de los beneficios marginales.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Estos requerimientos de minutas, audios, grabaciones, documentos y libros corporativos, comunicaciones corporativas y evidencia sobre asuntos corporativos internos, son arbitrarios y están fuera del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no están razonablemente vinculados a un propósito legislativo legítimo.</p> <p>Este requerimiento está destinado a acosar a LUMA y sus compañías matrices, y a engañar y confundir. La Resolución 136 no le permite a esta Comisión investigar incisivamente los procesos, reuniones y procedimientos de LUMA Servco y LUMA Energy como compañías de responsabilidad limitada domesticas que están debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en Puerto Rico.</p>
		<p>8. Provea los Certificados de Antecedentes Penales o documento análogo correspondiente certificado de todas las jurisdicciones donde han trabajado, el Presidente y los seis principales</p>	<p>Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos marcados 408-409.</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		<p>ejecutivos de LUMA Energy.</p> <p>9. Provea información, tal como, pero sin limitarse a cartas, minutas, correos electrónicos (emails), entre otros, de la reunión o las reuniones, que certifiquen la elección del Presidente de LUMA Energy en Puerto Rico.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Estos requerimientos de minutas, audios, grabaciones, documentos y libros corporativos, comunicaciones corporativas y evidencia sobre asuntos corporativos internos, son arbitrarios y están fuera del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no están razonablemente vinculados a un propósito legislativo legítimo.</p> <p>Este requerimiento está destinado a acosar a LUMA y sus compañías matrices, y a engañar y confundir. La Resolución 136 no le permite a esta Comisión investigar incisivamente los procesos, reuniones y procedimientos de LUMA Servco y LUMA Energy como compañías de responsabilidad limitada domesticas que están debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en Puerto Rico.</p>
		<p>10. Provea información de los miembros de la Junta de Directores de QUANTA, ATCO, LUMA ENERGY SERVCO Y LUMA ENERGY MANAGECO, incluyendo nombre legal, compensación, posición y lugar de residencia.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Estos requerimientos de minutas, audios, grabaciones, documentos y libros corporativos, comunicaciones corporativas y evidencia sobre asuntos corporativos internos, son arbitrarios y están fuera del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no están razonablemente vinculados a un propósito legislativo legítimo.</p> <p>Este requerimiento está destinado a acosar a LUMA y sus compañías matrices, y a engañar y</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			confundir. La Resolución 136 no le permite a esta Comisión investigar incisivamente los procesos, reuniones y procedimientos de LUMA Servco y LUMA Energy como compañías de responsabilidad limitada domesticas que están debidamente autorizadas para llevar a cabo negocios en Puerto Rico.
		11. Provea información sobre los accionistas mayoritarios de ATCO Y QUANTA y especifique el número de acciones que tienen cada uno.	Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos marcados 1-369.
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		13. Provea todas las fechas, incluyendo, día, hora y lugar en las que se reunió o tuvo cualquier comunicación con el exgobernador Luis Fortuño, antes, durante y después de la aprobación del contrato de LUMA.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: no tiene fundamentos en los hechos, es arbitrario, y opresivo, dirigido a tergiversar y confundir al público, ejercicio irrazonable de los poderes investigativos de la Comisión. Es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión, no está razonablemente vinculado a propósito legislativo legítimo. LUMA no ha contratado ni ejecutado un contrato de servicios profesionales con el Sr. Luis Fortuño. El Sr. Stensby no se ha reunido ni ha tenido comunicación con el Sr. Luis Fortuño.
		14. Provea todas las fechas, incluyendo, día, hora y lugar, en las que se reunió o tuvo cualquier comunicación con Elías Sánchez, antes, durante y después de la aprobación del contrato de LUMA.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: no tiene fundamentos en los hechos, es arbitrario, y opresivo, dirigido a tergiversar y confundir al público, ejercicio irrazonable de los poderes investigativos de la Comisión. Es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión, no está

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			razonablemente vinculado a propósito legislativo legítimo. LUMA no ha contratado ni ejecutado un contrato de servicios profesionales con el Sr. Elías Sánchez. El Sr. Elías Sánchez no se ha reunido ni ha tenido comunicación con el Sr. Elías Sánchez.
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		16. Provea la lista de cualquier empleado de la Autoridad de Energía Eléctrica que ha sido reclutado hasta la fecha, incluyendo sus puestos y salarios.	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Con relación a los requerimientos 15 y 16, los mismos no están debidamente vinculados al poder de investigación otorgado a esta Comisión por la Resolución 136.</p> <p>LUMA informa que sus procesos de reclutamiento está en curso en preparación para el inicio de operaciones, LUMA esta activamente evaluando las solicitudes de empleo, entrevistando a los candidatos para diferentes puestos y extendiendo ofertas de empleo. Se incluye una tabla que resume las estadísticas recientes sobre las solicitudes de empleo que se han recibido tanto de empleados de la AEE como de personas ajenas a la AEE. Ver página 7 de su respuesta a segundo requerimiento para la producción de documentos.</p> <p>Muchos empleados de la AEE han presentado solicitudes para varias posiciones de trabajo en LUMA. LUMA ha recibido un total de 5,162 solicitudes presentadas por 1,277 empleados de</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>AEE. La diferencia en números se debe a que muchos empleados de la AEE solicitan para más de una plaza.</p> <p>El requerimiento sobre los salarios de los puestos de trabajo de las personas contratadas por LUMA es confidencial.</p>
		<p>17. Provea el número de empleados bajo la clasificación de celadores que han sido reclutados hasta la fecha.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: con relación a los requerimientos 17 y 18. Estos requerimientos no están debidamente vinculados al poder de investigación otorgado a esta Comisión por la Resolución 136. La Resolución 136 autoriza una investigación del Contrato de LUMA, no la supervisión del “<i>Front End Transition</i>”.</p> <p>LUMA informa que sus procesos de reclutamiento están en curso y en preparación para el inicio de operaciones. Esta activamente evaluando solicitudes de empleos, entrevistando a los candidatos para diferentes puestos y extendiendo ofertas de empleo. Ver tabla página 9 de la respuesta a segundo requerimiento para la producción de documentos.</p>
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		<p>19. Provea copia de todas las facturas que LUMA Energy le ha entregado a la Autoridad de</p>	<p>Requerimiento entregado parcialmente. Respuesta del Sr. W. S.: Véase documentos</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		Energía Eléctrica, desde la firma del contrato hasta el presente, y especifique, la cantidad total que se le ha pagado.	marcados del 242 al 919. Incluye facturas de junio de 2020 a febrero de 2021 y los datos y desgloses los costos y gastos adicionales para cada una de las facturas, según fueron presentadas el 23 de marzo de 2021 ante el NEPR. Las facturas/pagos de LUMA desde su inicio hasta la fecha ascienden a \$87,396,769.46. Faltan todas las facturas hasta el presente.
		20. Provea copia certificada del contrato de garantía o contrato análogo pertinente, que LUMA Energy firmó para el contrato de LUMA.	Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase Acuerdo de Garantía de Quanta y CUL, documentos marcados 370-402.
		21. Provea la lista de todos los abogados y bufetes de abogados contratados por LUMA Energy antes, durante y después, para la elaboración y negociación del contrato de LUMA con la Autoridad de Energía Eléctrica.	Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Bennett Jones, DLA Piper, Troutman Pepper Hamilton Sanders, McConnell Valdes y Convington Burling.
		22. Especifique la participación que tuvo Elías Sánchez antes, durante o después de la negociación del contrato con LUMA Energy.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: No está autorizado por el Art. 31 del Código Político de Puerto Rico. Es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo. Respuesta: no tiene fundamentos en los hechos, es arbitrario, y opresivo, dirigido a tergiversar y confundir al público, ejercicio irrazonable de los poderes investigativos de la Comisión. Es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión, no está

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>razonablemente vinculado a propósito legislativo legítimo. LUMA no ha contratado ni ejecutado un contrato de servicios profesionales con el Sr. Elías Sánchez. El Sr. Elías Sánchez no se ha reunido ni ha tenido comunicación con el Sr. Elías Sánchez.</p>
		<p>23. Provea información sobre Camille Álvarez, y especifique todas sus funciones, deberes y obligaciones y contratos de servicios profesionales o asesoría, de quien figura en el Certificado de Incorporación de LUMA Energy SERVCO y LUMA Energy ManageCo.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: información protegida fuera del alcance de la investigación autorizada por la Resolución 136. El requerimiento es arbitrario, va más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo. Toda información de identificación personal e historial laboral de la Sra. Álvarez está protegida de divulgación como información privada que no tiene relevancia para la investigación que realiza la Comisión. Art. II, secc. 8 y 10 de la Constitución. La Sra. Álvarez tiene una expectativa razonable de que su información personal y su historial de trabajo no se divulguen. LUMA esta llamada a evitar la información privada individual de la Sra. Álvarez. La Sra. Álvarez es una abogada y sus deberes de asesoramiento como representante legal, constituyen información privilegiada que está protegida de divulgación al amparo de la Regla de Evidencia 503 de Puerto Rico.</p> <p>En la medida en que el Requerimiento de Información hace referencia o se basa en el hecho que la Sra. Álvarez está identificada como</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>una Persona Autorizada en los Certificados de Formación de LUMA Energy LLC y LUMA Energy ServCo, LLC, cabe señalar que la presentación de la documentación requerida y el Certificado de Formación para LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC para formar compañías de responsabilidad limitada (LLC) se rige por el Artículo 19.12 de la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico, que requiere que al menos una persona autorizada ejecute, certifique, entregue y presente ante el Departamento de Estado de Puerto Rico un certificado de formación. La ejecución, certificación, entrega y presentación de este documento se realiza conforme a los mismos términos y requisitos que la Ley establece con respecto al certificado de incorporación de una corporación. A diferencia de otras jurisdicciones que requieren que la persona que forma la entidad sea un miembro, la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico solo hace referencia a una “persona autorizada”.</p> <p>Aunque el término “persona autorizada” no está definido en la Ley General de Corporaciones, es análogo al de “incorporador” en el contexto de las corporaciones. La persona autorizada es simplemente una persona autorizada por los miembros de la compañía de responsabilidad limitada para formar la compañía de responsabilidad limitada en su nombre. Las funciones de la persona autorizada respecto a</p>
--	--	--	---

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>una compañía de responsabilidad limitada terminan al presentar el Certificado de Formación. Los miembros de la compañía de responsabilidad limitada poseen y administran la compañía de responsabilidad limitada. Dichos miembros ratifican en el acuerdo de compañía de responsabilidad limitada que la persona identificada como “la persona autorizada” a efectos de la presentación del Certificado de Formación estaba hecho autorizada por ellos. La persona autorizada desempeña una función puramente mecánica (formando la compañía de responsabilidad limitada) y no tiene derechos de propiedad ni poderes de administración.</p>
		<p>24. Provea información y especifique si la firma DLA PIPER, fue contratada por LUMA Energy, o alguna de sus subsidiarias, antes, durante o después de la negociación del contrato entre LUMA Energy, y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.</p>	<p>Requerimiento entregado. Respuesta del Sr. W. S.: DLA Piper represento a QUANTA y a ATCO en el proceso de contratación. DLA Piper es uno de los bufetes que representa actualmente a LUMA. Respuesta: Véase documentos marcados 1-369.</p>
		<p>25. Provea información y especifique todos los legisladores con quienes tuvo una reunión para discutir asuntos sobre el contrato de LUMA Energy.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: No está autorizado por el Art. 31 del Código Político de Puerto Rico. Es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p> <p>Los registros sobre las reuniones entre el Sr. Stensby y terceros luego de la firma del Contrato están protegidos de divulgación por LUMA como parte de sus prácticas confidenciales</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>comerciales. En la medida en que se solicitan documentos sobre negociaciones, se aclara que todos los documentos de licitación están bajo la custodia de la Autoridad a través de la plataforma Power Advocate que se utilizó por todos los licitadores en los procesos de contratación según los reglamentos y guías adoptados por la Autoridad para los procesos de Request for Qualifications y Request for Proposals. LUMA entiende que la Autoridad le presento esos documentos a la Comisión.</p>
		<p>26. Provea su análisis sobre el alcance de la cláusula de <i>forcé majeure</i> según dispone el contrato.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: No es un requerimiento de documentos, es una pregunta sobre interpretación legal. No está autorizada bajo el Art. 31 del Código Político. El contrato habla por sí solo. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		<p>27. Provea copia de cualquier acuerdo o contrato (<i>partnership agreement</i>) entre ATCO y QUANTA para la creación de LUMA Energy.</p>	<p>Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: ATCO y QUANTA no han otorgado ningún acuerdo de sociedad en relación con la creación de LUMA. ATCO y QUANTA otorgaron un acuerdo de compañía de responsabilidad limitada como miembros de LUMA Energy. LUMA Energy, a su vez,</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			otorgo un acuerdo de compañía de responsabilidad limitada como miembro de LUMA Servco.
		2. La cuantía de la prestación económica que LUMA Energy proporciona, si alguna, durante el proceso de transición, como parte del contrato pactado con el Gobierno de Puerto Rico.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Véase sección 1.1 y el Anejo II del OMA.
		3. Las fechas en que se reunió o hablo con el Hon. Pedro Pierluisi antes, durante y después de la aprobación del contrato entre LUMA Energy y el Gobierno de Puerto Rico.	Requerimiento no entregado.
		4. Un desglose de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que han sido entrevistados por LUMA Energy durante el proceso de reclutamiento. Además, deberá incluir los empleados que han sido contratados por esta compañía, con sus respectivos salarios y beneficios marginales pactados.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: LUMA reafirma que la divulgación de la información solicitada pondrá en peligro el proceso de contratación y en consecuencia, el proceso de transición.
		5. El desglose de celadores que han sido reclutados en contraposición con la cantidad requerida para poder realizar sus funciones.	Requerimiento no entregado.
		6. La información concerniente a Camille Álvarez sobre sus funciones, deberes y responsabilidades y acuerdos contractuales con LUMA Energy, por constituir una funcionaria que formo parte de su proceso de incorporación.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Camille Álvarez es abogada y trabaja en DLA Piper (Puerto Rico) LLC.
		8. El alcance de la cláusula “forcé majeure”, según dispuesto en el contrato otorgado entre LUMA Energy y el Gobierno de Puerto Rico.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: La cláusula incluida en el OMA asigna los riesgos bajo el contrato conforme el acuerdo entre las partes y no tiene

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			ningún impacto en el compromiso a largo plazo de LUMA con Puerto Rico. La cláusula estándar de fuerza mayor no socava el compromiso de LUMA.
		9. Las minutas, audios y grabaciones de las reuniones realizadas por LUMA Energy y cualquiera de sus subsidiarias desde el comienzo de sus operaciones en Puerto Rico hasta el presente.	Requerimiento no entregado.
		10. La compensación anual del Presidente de LUMA Energy y la compensación correspondiente a los seis (6) principales ejecutivos, con un desglose de sus beneficios marginales.	Requerimiento no entregado.
		11. Las cartas, minutas, correos electrónicos de la reunión o elecciones que certifiquen su elección como Presidente de LUMA Energy.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: con respecto a los requerimientos 9, 10 y 11, y sin renunciar a ninguna de las objeciones anteriores las cuales se reafirman aquí en su totalidad, LUMA respetuosamente sostiene que la Comisión está intentando investigar en las actividades de negocio privadas de una compañía sin una justificación válida y el poder legislativo no puede extenderse de tal forma.
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
11 de junio de 2021	48 horas	1. Proveer cantidad de brigadas establecidas por LUMA Energy para todo Puerto Rico.	Requerimiento entregado parcialmente. Respuesta del Sr. W. S.: LUMA cuenta con una fuerza laboral de aproximadamente 1,600 trabajadores en el campo.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>Incluye 440 empleados de campo, incluyendo trabajadores de línea de diferentes categorías, trabajadores de terreno, operadores de equipo, capataces y supervisores de campo. Además 220 empleados, incluyendo electricistas, trabajadores de energía de baja tensión, técnicos de medidores, capataces y supervisores de campo.</p> <p>El equipo de subestación cuenta con otros 130 empleados de diferentes tipos, entre técnicos, trabajadores y construcción. LUMA también tiene acceso a 800 contratistas locales para cumplir con manejo de vegetación, mantenimiento y construcción.</p> <p>Estos recursos llevan a cabo tareas como patrullar, energizar, reparar y mantener el Sistema T&D.</p>
		<p>2. Proveer cantidad de empleados y puestos que ocupan la composición de cada brigada.</p>	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA cuenta con una fuerza laboral de aproximadamente 1,600 trabajadores en el campo. Incluye 440 empleados de campo, incluyendo trabajadores de línea de diferentes categorías, trabajadores de terreno, operadores de equipo, capataces y supervisores de campo. Además 220 empleados, incluyendo electricistas, trabajadores de energía de baja tensión, técnicos de medidores, capataces y supervisores de campo. El equipo de subestación cuenta con otros 130 empleados de</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			diferentes tipos, entre técnicos, trabajadores y construcción. LUMA también tiene acceso a 800 contratistas locales para cumplir con manejo de vegetación, mantenimiento y construcción. Estos recursos llevan a cabo tareas como patrullar, energizar, reparar y mantener el Sistema T&D.
		3. Proveer la región o municipios que cubre cada brigada.	<p>Requerimiento entregado parcialmente.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA informa que cuenta con 6 regiones distintas: Bayamón, San Juan, Caguas, Ponce, Mayagüez, Culebra y Vieques.</p>
		4. Proveer cantidad de empleados que componen el “Call center” o Servicio al Cliente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		5. Proveer la dirección física donde ocupa el “Call Center”.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA considera que el “call center” constituye infraestructura crítica del sistema de transmisión y distribución cuya integridad debe protegerse. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.
		6. Proveer cantidad de querellas radicadas desde el 1ero de junio de 2021 al presente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La petición vaga e imprecisa, excesivamente amplia y no está debidamente definida. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		7. Proveer la cantidad de querellas atendidas desde el 1ero de junio de 2021 al presente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La petición vaga e imprecisa, excesivamente amplia y no está debidamente definida. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

		8. Cantidad de interrupciones en el sistema eléctrico ocurridas a partir del 1ero de junio de 2021 al presente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.</p>
		9. Sectores afectados por las interrupciones en el sistema eléctrico.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.</p>
		10. Periodo de tiempo para la reparación y restauración de las interrupciones ocurridas en el sistema eléctrico.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.</p>
17 de junio de 2021	24 horas	1. Proveer cantidad de brigadas establecidas por LUMA Energy para todo Puerto Rico.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA cuenta con una fuerza laboral de aproximadamente 1,600 trabajadores en el campo. Incluye 440 empleados de campo, incluyendo trabajadores de línea de diferentes categorías, trabajadores de terreno, operadores de equipo, capataces y supervisores de campo. Además 220 empleados, incluyendo electricistas, trabajadores de energía de baja tensión, técnicos de medidores, capataces</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			y supervisores de campo. El equipo de subestación cuenta con otros 130 empleados de diferentes tipos, entre técnicos, trabajadores y construcción. LUMA también tiene acceso a 800 contratistas locales para cumplir con manejo de vegetación, mantenimiento y construcción. Estos recursos llevan a cabo tareas como patrullar, energizar, reparar y mantener el Sistema T&D.
		2. Proveer cantidad de empleados y puestos que ocupan la composición de cada brigada.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA cuenta con una fuerza laboral de aproximadamente 1,600 trabajadores en el campo. Incluye 440 empleados de campo, incluyendo trabajadores de línea de diferentes categorías, trabajadores de terreno, operadores de equipo, capataces y supervisores de campo. Además 220 empleados, incluyendo electricistas, trabajadores de energía de baja tensión, técnicos de medidores, capataces y supervisores de campo. El equipo de subestación cuenta con otros 130 empleados de diferentes tipos, entre técnicos, trabajadores y construcción. LUMA también tiene acceso a 800 contratistas locales para cumplir con manejo de vegetación, mantenimiento y construcción. Estos recursos llevan a cabo tareas como patrullar, energizar, reparar y mantener el Sistema T&D.</p>
		3. Proveer la región o municipios que cubre cada brigada.	Requerimiento entregado.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA informa que cuenta con 6 regiones distintas: Bayamón, San Juan, Caguas, Ponce, Mayagüez, Culebra y Vieques.</p>
		<p>4. Proveer cantidad de empleados que componen el “<i>Call Center</i>” o Servicio al Cliente.</p>	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		<p>5. Proveer la dirección física donde ocupa el “<i>Call Center</i>”.</p>	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: LUMA considera que el “<i>call center</i>” constituye infraestructura crítica del sistema de transmisión y distribución cuya integridad debe protegerse. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		<p>6. Proveer la cantidad de querellas radicadas desde el 1ero de junio de 2021 al presente.</p>	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La petición vaga e</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			imprecisa, excesivamente amplia y no está debidamente definida. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.
		7. Proveer la cantidad de querellas atendidas desde el 1ero de junio de 2021 al presente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La petición vaga e imprecisa, excesivamente amplia y no está debidamente definida. No está dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa, el contrato no puede ser cuestionado colateralmente como parte de una investigación legislativa, está cubierto por la Constitución. El requerimiento es arbitrario, más allá del alcance razonable de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculado con un propósito legislativo legítimo.</p>
		8. Cantidad de interrupciones en el sistema eléctrico ocurridas a partir del 1ero de junio de 2021 al presente.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.</p>
		9. Sectores afectados por las interrupciones en el sistema eléctrico.	<p>Requerimiento no entregado.</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.
		10. Periodo de tiempo para la reparación y restauración de las interrupciones ocurridas en el sistema eléctrico.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: La solicitud es arbitraria y está fuera del alcance razonable y legítimo de la autoridad de la Comisión para investigar y no está razonablemente vinculada a un propósito legislativo legítimo.
Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
23 de junio de 2021¹	24 horas	1. Ubicación de los Centros de Llamadas o “ <i>Call Centers</i> ”, de Luma Energy; cantidad de empleados; cuales son sub-contratados; cuales fueron de la Autoridad de Energía Eléctrica; AEE, cuántos son de Luma Energy; por cuanto tiempo; y cuanto le cuestan al Pueblo.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021.
		2. Cantidad de empleados en los centros de llamadas que hablan español con fluidez.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		3. Cantidad de Celadores, desglosados por categorías, 1, 2, 3, 4; y cuantos son subcontratados.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.

¹ Este Requerimiento no se incluyó en la acción presentada el 24 de junio de 2021 pero de todos modos refleja otro requerimiento legítimo de información que en su día pudiese ser objeto de su propia acción al amparo del Artículo 34-A del Código Político.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

Fecha de la solicitud	Término para Contestar	Información Requerida	Contestación del Sr. W. S.
		4. Cantidad de brigadas, desglosándolos por tareas, por el tipo de servicio que brindan; y cuanto le cuestan al Pueblo.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		6. Cantidad de adiestramientos ofrecidos, ya sea por meses, días u horas.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		7. Certificación de la persona a cargo de la seguridad de la Subestación de Monacillos.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		8. Lista de los 17 alegados contactos de Luma con los municipios; y el desglose por sectores que atienden.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		9. Lista de querellas de los alcaldes.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		10. Acuerdo con el alcalde de San Sebastián para que este último le provea el servicio eléctrico a ese municipio.	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado</p>

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			el requerimiento.
		11. Plan de Manejo de Emergencias aprobado por el Negociado de Energía de Puerto Rico.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		12. Lista de Directores Regionales de Luma Energy.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		13. Nombre de cabilderos y bufetes de abogados que estuvieron involucrados antes del contrato y ahora; y cuanto se ha desembolsado.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		14. Desglose Comparativo y Protocolos anteriores de la AEE y los actuales de Luma Energy; y el manejo de las facturas.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		16. Informe Oficial del Cuerpo de Bomberos del Incendio en la Estación de Monacillos.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		17. Desglose de contratos para seguridad.	Requerimiento no entregado. Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.
		18. Desglose de contratos de poda.	Requerimiento no entregado.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN AL SR. WAYNE K. STENSBY SOBRE LUMA ENERGY

			<p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>
		<p>19. Nombre de la persona al frente de los Sistemas de Información.</p>	<p>Requerimiento no entregado.</p> <p>Respuesta del Sr. W. S.: Solicitaron prorroga hasta el 28 de junio de 2021. No han contestado el requerimiento.</p>

Hon. Luis Raúl Torres Cruz

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía
Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos
Públicos de la Ciudad Capital, Aguas Buenas, Bayamón,
Cataño y Guaynabo



CÁMARA DE REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Representante Distrito Núm. 2

San Juan

12 de julio de 2021

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANIFICACIÓN, TELECOMUNICACIONES,
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS Y ENERGÍA



A quien pueda interesar:

Por este medio certifico que hoy, 12 de julio de 2021, hasta las 12:00 m, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas, y Energía de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no ha recibido documentos, información, ni comunicación vía correo electrónico, por correo postal, telefónica o personalmente por parte de *LUMA Energy, LLC* y *LUMA Energy Seroco, LLC*, en adelante *LUMA Energy*.

Certifico, además, que la tabla que se adjunta detalla los documentos y requerimientos que se le han cursado a *LUMA Energy* y no han sido contestados.

Para que así conste, yo, Juanita Berríos Rivera, Directora Ejecutiva de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas, y Energía de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así lo certifico.

Juanita Berríos Rivera

Directora Ejecutiva

Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas, y Energía

V.º B.º Hon. Luis Raúl Torres Cruz

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas, y Energía

OFICINA DE
SECRETARÍA



Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

CÁMARA DE
REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Yo, Javier Gómez Cruz, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente

CERTIFICO QUE, CONFORME CONSTA EN LOS RÉCORDS DE
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO,

el día de hoy no se ha recibido en la Secretaría de la Cámara de Representantes documento o comunicación alguna remitida por Luma Energy, Llc. o Luma Energy Serv. Co.

Y para que así conste, extendo, firmo y sello la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy lunes 12 de julio de 2021.

Javier Gómez Cruz